

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Agosto Doce (12) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200021500.  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – P.H.  
Demandado: JESUS ANTONIO CORTES REY.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ANTONIO CORTES REY.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arimada a la Demanda, resulta a cargo de la Demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ANTONIO CORTES REY.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ANTONIO CORTES REY. Por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las Cuotas de Administración del Apartamento A1-401, del Conjunto Residencial Miraflores – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 3A. con calle 82, Av mirolindo, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Septiembre-2017	01-10-2017		\$450.000.00
Abril-2019	01-05-2019		\$525.000.00
Junio-2019	01-07-2019	\$ 175.000.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 175.000.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 175.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 175.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 175.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 175.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 175.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 175.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 175.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 175.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 175.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 175.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 175.000.00	
Sub-total:		<b>\$2.275.000.00</b>	<b>\$975.000.00</b>

<b>Total:</b>			<b>\$3.250.000.oo</b>
---------------	--	--	-----------------------

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación periódica conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

3º) Entérese de este proveído al Demandado JESUS ANTONIO CORTES REY., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. KELLY AMORTEGUI RODRIGUEZ, como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

#### **NOTIFIQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 037 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-08-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



